PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 2019-741/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el término para objetar la liquidación venció en silencio y luego de revisada se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., procede el despacho a impartir aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 04 QUE SE FIJO EL DIA: 19 de enero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7c51ab5d00423c29519db0445b3a563d2f82a7ea9b1eb9f88d3791ed688d4c3
Documento generado en 18/01/2021 11:36:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica